

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL L.C. ARMANDO MIRANDA JIMÉNEZ, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR EL ING. EMMANUEL MIRANDA PÉREZ, Y LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGÓN Y POR EL LIC. MOISÉS PÉREZ ROSALES REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA TESORERÍA”, “EL SUJETO EVALUADOR”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Gobierno Municipal de Chapa de Mota, tiene el objetivo de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una Gestión Gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados pueda consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, publicó el MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL en el que se consideran los **“lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales”** que tiene por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición vigésima tercera de los lineamientos, la cual considera que Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal".

PROPUESTA DE CONVENIO DE MEJORA DEL PROGRAMA VIVIENDA 2019  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2019-2021

## DECLARACIONES

### DE "LA TESORERÍA

Que es una dependencia de la Administración Municipal de Chapa de Mota de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Chapa de Mota y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien es la encargada de comprobar el uso, gasto y fines de los recursos del Municipio.

### DEL "SUJETO EVALUADOR

2.1 Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios; y art. 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios,

### DE "LA CONTRALORÍA"

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Municipal de Chapa de Mota, de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Chapa de Mota, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el Contralor Interno Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios.

### DEL "SUJETO EVALUADO

4.1 Que es una Dependencia de la Administración Municipal de Chapa de Mota, de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Chapa de Mota, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.2 Que el Lic. Moisés Pérez Rosales fue nombrado como Director de **Desarrollo Social** en la primer Sesión Ordinaria de Cabildo del día primero de Enero del 2019.

### DE "LAS PARTES"...

5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

PROPUESTA DE CONVENIO DE MEJORA DEL PROGRAMA VIVIENDA 2019  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2019-2021

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: Vivienda

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

De “LA TESORERÍA”

La encargada de comprobar el uso, gasto y fines de los recursos del Municipio.

De “EL SUJETO EVALUADOR”

Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED); Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente; Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido, Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos; Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado. Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “LA CONTRALORÍA”

Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de la UIPPE.

Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de la Dirección **Desarrollo Social** “SUJETO EVALUADO”.

Verificar que la Dirección de Desarrollo Social “**SUJETO** EVALUADO”, la publicación y veracidad de la información.

Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, a través de la UIPPE, y

Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

Del “SUJETO EVALUADO”

Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet.

Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;

Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;

Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y

Enviar a “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” y al “EL SUJETO EVALUADOR”... los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsabilidades.- “LAS PARTES” designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de

PROPUESTA DE CONVENIO DE MEJORA DEL PROGRAMA VIVIENDA 2019  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2019-2021

los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Chapa de Mota

CUARTA. De los formatos autorizados.-

De los hallazgos:

HALLAZGO	ACCIONES A REALIZAR
1. No se cuenta con un documento que contenga el diagnóstico del programa presupuestario.	Elaborar un programa municipal específico para el programa de vivienda que contenga el diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción, entre, otros.
<b>Fecha comprometida de cumplimiento:</b>	30 de enero del 2020
2. El programa a nivel municipal no tiene definidas claramente cuál es la población potencial y la objetivo.	Especificar de manera clara cuál es la población potencial y objetivo, sujeta a recibir apoyos.
<b>Fecha comprometida de cumplimiento:</b>	30 de enero del 2020
3. El programa no hace mención de la relación y grado de corresponsabilidad con la agenda 2030	Vincular el programa a los objetivos de desarrollo sustentable de la agenda 2030
<b>Fecha comprometida de cumplimiento:</b>	30 de enero del 2020

De las recomendaciones:

RECOMENDACIÓN	ACCIONES A REALIZAR
1. El no requisitar adecuadamente los formatos de las fichas técnicas de los indicadores, impide hacer una evaluación clara, completa y objetiva de los avances y cumplimiento del programa.	Elaborar de manera adecuada los formatos de las fichas de diseño y seguimiento de los indicadores, acorde a lo establecido en el Manual de Planeación y programación municipal.
<b>Fecha comprometida de cumplimiento:</b>	30 de enero del 2020

PROPUESTA DE CONVENIO DE MEJORA DEL PROGRAMA VIVIENDA 2019  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2019-2021

QUINTA. Cumplimiento.- “EL SUJETO EVALUADOR” y “LA CONTRALORÍA”, determinaran si las acciones y los compromisos realizados por el “SUJETO EVALUADO”, cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso emitirán oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 días.

SEXTA. Prorroga.- En el caso d que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO”, podrá solicitar una prórroga, misma que no debe ser mayor a 30 días hábiles.

SÉPTIMA. Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

OCTAVA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. Vigencia.- El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DECIMA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a “EL SUJETO EVALUADOR” y a la “CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales”.

El presente convenio se firma por quintuplicado en el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, a los 08 días del Enero de del 2020.

Titular de la UIPPE	Tesorero Municipal	Contralor Interno Municipal	Director de Desarrollo Social
(Rubrica)	(Rubrica)	(Rubrica)	(Rubrica)

De conformidad a la cláusula TERCERA del presente Convenio las partes designan como responsable para acudir a las sesiones del cumplimiento de hallazgos a:

PROPUESTA DE CONVENIO DE MEJORA DEL PROGRAMA VIVIENDA 2019  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2019-2021

---

Titular de la UIPPE	Tesorero Municipal	Contralor Interno Municipal	Director de Desarrollo Social.
---------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------------

(Rubrica)

(Rubrica)

(Rubrica)

(Rubrica)